



# Alcaldía municipal Polonuevo

NIT. 800.076.751-1

SECRETARIA DE PLANEACION.

## SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 010

ABRIL 1 DE 2015

“Por la cual se modifica la licencia urbanística, clase urbanización

Resolución N° 006 del 11 de febrero de 2015

y se dictan otras disposiciones”

El Secretario de Planeación de Municipio de Polonuevo, Atlántico, en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las otorgadas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1469 de 2010, Ley 1431 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### CONSIDERANDO

1. Que la constitución política nacional en su artículo 209 y la ley 1437 de 2011, código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo en su artículo 3 señalan que todas las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, debido proceso, buena fe, participación, responsabilidad, transparencia y coordinación, con el fin de que sirvan de garantías que permitan una eficaz labor de la función pública y a su vez de seguridad jurídica del administrativo.
2. A través del Decreto 1469 del 30 de abril de 2010, "Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expiden otras disposiciones" en su artículo tercero "Competencia" define que: El estudio, trámite y expedición de las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción, corresponde a los curadores urbanos en aquellos municipios y distritos que cuenten con la figura. En los demás municipios y distritos y en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina corresponde a la autoridad municipal o distrital competente.
3. Que MINVIENDA mediante circular externa No 2014EE0101986 y su modificatoria No 2015EE0010313 realiza una convocatoria a todos los gobernadores, alcaldes y secretarios de planeación de municipios de categoría 3, 4, 5 y 6 que no hagan parte de áreas metropolitanas, para revisión de la viabilidad de proyectos en el marco del programa de vivienda gratuita.
4. Que mediante circular externa No 01-2015 expedida por la secretaria de planeación del municipio de Polonuevo, se establecen los lineamientos técnicos y normativos para el desarrollo de proyectos de vivienda de interés social prioritario en el municipio de Polonuevo, fundamentado en el artículo 102 de la ley 388 de 1997 y en concordancia con el artículo 76 del Decreto 1469 del 2010
5. Que el Sr Francisco Javier Cuentas Solano identificado con cedula de ciudadanía No 7.431.588. Solicita al secretario de planeación de la alcaldía de Polonuevo según carta enviada el día 2 del mes de febrero del año 2015, licencia urbanística, clase urbanización, para el proyecto denominado URBANIZACION VILLA CAROLINA en la Calle 9 N° 15 – 70 en el punto denominado MIRAFLORES de la zona o barrio CAMILO TORRES (Antiguo carretera higuera No 1-1) con una cabida de 3 hectáreas, con matrícula inmobiliaria No 045-13842 y referencia catastral No 00-02-00-00-0000-0184-0-00-0-0000.
6. Que el Sr Francisco Javier Cuentas Solano identificado con cedula de ciudadanía No 7.431.588. Solicita al secretario de planeación de la alcaldía de Polonuevo según carta enviada el día 31 del mes de marzo del año 2015, nos solicita licencia modificatoria del proyecto de vivienda de interés social

**Polonuevo territorio de prosperidad**

Calle 3 No 9-10 / Tel. (095) 8764520 – web: [www.polonuevo-atlantico.gov.co](http://www.polonuevo-atlantico.gov.co)



## Alcaldía municipal de Polonuevo

NIT. 800.076.751-1

SECRETARIA DE PLANEACION.

- denominado "URBANIZACION VILLA CAROLINA" con el fin de que se establezca en ella: Número secuencial de la licencia y su fecha de expedición; el tipo de licencia y modalidad; tipología de vivienda, la vigencia, el nombre e identificación del titular de la licencia, al igual que del urbanizador responsable; los datos del predio: a) Folio de matrícula inmobiliaria del predio; b) Dirección o ubicación del predio con plano de localización; la descripción de las características básicas del proyecto aprobado, identificando: uso, área del lote, área construida, número de unidades privadas aprobadas, estacionamientos, índices de ocupación y de construcción; parte considerativa, parte resolutoria, normatividad de facultades del secretario de planeación para expedir licencia de urbanización, referenciar el EOT, aprobación de los nuevos planos topográficos y urbanísticos y constancia que se trata de vivienda de interés social, todo ello de conformidad con el artículo 38 del Decreto 1469 de 2010, Además de contar con la disponibilidad inmediata de los servicios públicos, según las entidades competentes.
7. Que el artículo 1 del Decreto 1469 de abril 30 de 2010, en su parágrafo, indica: *"Las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de prórrogas y modificaciones. Se entiende por prórroga de la licencia la ampliación del término de vigencia de la misma. Se entiende por modificación de la licencia, la introducción de cambios urbanísticos, arquitectónicos o estructurales a un proyecto con licencia vigente, siempre y cuando cumplan con las normas urbanísticas, arquitectónicas y estructurales y no se afecten espacios de propiedad pública. Las modificaciones de licencias vigentes se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para su expedición. En los eventos en que haya cambio de dicha normatividad y se pretenda modificar una licencia vigente, se deberá mantener el uso o usos aprobados en la licencia respectiva"*.
  8. Que el área del predio es del orden de 3 ha y sus medidas se encuentran registrada en la escritura No 421 del 20 de diciembre de 1985 de la Notaria Única del Circulo de Baranoa, debidamente registrada en el certificado de tradición y libertad identificado con matrícula inmobiliaria No 045-13842 y referencia catastral No 00-02-00-00-0000-0184-0-00-0-0000.
  9. Que de acuerdo a lo expresado en los artículos 21 y 25 del Decreto 1469 de 2010, el titular de la licencia urbanística de urbanización, aportó la documentación y los planos técnicos requeridos de acuerdo a la clase de licencia solicitada.
  10. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto 1469 de 2010 El titular de la licencia de parcelación, urbanización o construcción está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros. La valla o aviso deberá indicar al menos: 1. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió. 2. El nombre o razón social del titular de la licencia. 3. La dirección del inmueble. 4. Vigencia de la licencia. 5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

**Polonuevo territorio de prosperidad**

Calle 3 No 9-10 / Tel. (095) 8764520 – web: [www.polonuevo-atlantico.gov.co](http://www.polonuevo-atlantico.gov.co)



## Alcaldía municipal de Polonuevo

NIT. 800.076.751-1

SECRETARIA DE PLANEACION.

11. Que en acatamiento a lo señalado en el párrafo primero del artículo 29 del Decreto 1469 de abril 30 de 2010, el solicitante de la licencia procedió a la instalación de la valla en un lugar visible, con el cual se le advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia urbanística, allegando al expediente fotografía de la misma.
12. Que según el Decreto No 052 del 21 de noviembre de 2003 ajustado bajo el acuerdo No 006 del 31 de enero de 2015 "por el cual se ajusta componente urbano del esquema de ordenamiento territorial del municipio de Polonuevo, Atlántico para facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda de interés Prioritario" el predio referenciado está ubicado en suelo urbano.
13. Que se dio cumplimiento al artículo 116 del Decreto 1469 de 2010, sobre la liquidación y pago de las expensas correspondientes al trámite de las licencias urbanísticas de urbanización del proyecto referenciado.
14. Que el proyecto Villa Carolina, Fue evaluado por el secretario de planeación del municipio de Polonuevo, el cual cumple con los parámetros legales, técnicos, urbanísticos y arquitectónicos señalados en la ley 388 de 1997, Decreto 1469 de 2010, el acuerdo 006 del 31 de enero de 2015 y la circular externa No 01-2015 de la secretaria de planeación del municipio de Polonuevo.
15. Que esta secretaria dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 65 de la ley 9 de 1989 los artículos 29 y 30 del Decreto 1469 de 2010 y los artículos 37 y 38 de la ley 1437 de 2011, al comunicar y citar a los vecinos colindantes de la solicitud de la licencia urbanística de urbanización para que hagan parte y puedan hacer valer sus derechos en el trámite administrativo y presenten sus objeciones a la expedición de la licencia urbanística de urbanización.
16. Que transcurrido el termino establecido no se presentaron objeciones u observaciones por parte de los vecinos colindantes, desde la fecha de radicación del proyecto hasta la expedición del presente acto administrativo.
17. Que por lo anteriormente expuesto se hace necesario modificar la resolución No 006 del 11 de febrero de 2015 mediante la cual se concede licencia al proyecto **URBANIZACION VILLA CAROLINA**.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otórguese **LICENCIA MODIFICATORIA** a la ya otorgada a través del acto administrativo del 11 de febrero de 2015 al Sr **FRANCISCO JAVIER CUENTAS SOLANO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 7.431.588**, en la modalidad de modificación, correspondiente al proyecto Villa Carolina destinado para vivienda de interés Prioritario, localizado en el predio ubicado Calle 9 Nº 15 – 70 en el punto denominado MIRAFLORES de la zona o barrio CAMILO TORRES (Antiguo carretera higuera No 1-1) con una cabida de 3 hectáreas, teniendo en cuenta los siguientes aspectos.

- a) Número secuencial de la licencia y su fecha de expedición:
  - **Resolución 006 del 11 de febrero de 2015** (licencia Inicial otorgada al proyecto Villa Carolina)
- b) Tipo de licencia y modalidad:
  - **Licencia Urbanística, Clase Urbanización**

---

**Polonuevo territorio de prosperidad**

Calle 3 No 9-10 / Tel. (095) 8764520 – web: [www.polonuevo-atlantico.gov.co](http://www.polonuevo-atlantico.gov.co)



# Alcaldía municipal Polonuevo

NIT. 800.076.751-1

SECRETARIA DE PLANEACION.

c) Vigencia:

- La licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional a doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quedó ejecutoriado el acto administrativo Resolución 006 del 11 de febrero de 2015

d) Nombre e identificación del titular de la licencia, al igual que del urbanizador o del constructor responsable:

- Concede licencia urbanística de urbanización al señor **FRANCISCO JAVIER CUENTAS SOLANO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.431.588.
- Reconocer a la ingeniera **ADRIANA RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 55.230.239 Y TP: 08202141952 ATL., como urbanizador responsable y quien responderá porque se ejecute conforme a lo establecido en las normas

e) Descripción general del proyecto:

- Uso Propuesto: Residencial Vivienda de Interés Prioritario.
- Tipo de Vivienda: Unifamiliar.
- Número de pisos: uno (1)
- Área Bruta: 3.00 Ha
- Folio de matrícula inmobiliaria N° 045-13842
- Referencia Catastral No: 00-02-00-00-0000-0184-0-00-0-0000
- Dirección o ubicación del predio con plano de localización: El predio se encuentra ubicado Calle 9 N° 15 – 70 en el punto denominado MIRAFLORES de la zona o barrio CAMILO TORRES (Antiguo carretera higuera No 1-1), dentro perímetro urbano del municipio de Polonuevo.
- Número de Manzanas: 4 manzana
- Número de Vivienda: 181 Unidades.

f) El nuevo cuadro de área para el desarrollo del proyecto Villa Carolina es el siguiente:

AREA BRUTA DEL LOTE:	30.000,00 M2	
AREA AFECTACIONES:	00.000,00 M2	
AREA NETA URBANIZABLE:	30.000,00 M2	
ZONAS DE CESION:	7.518,74 M2	25,06%
AREA DE EQUIPAMIENTO: (Dentro de esta área se construirá un salón comunal de 200 m2)	2.400,00 M2	
ZONAS VERDES:	5.118,74 M2	
AREA DE VIAS:	5.459,15 M2	18 %
AREA DE ANDENES:	3.990,11 M2	13 %
AREA PRIVADA DE VIVIENDAS:	13.032,00 M2	43 %
NUMERO DE LOTES PARA VIVIENDAS:	181 UN	
AREA DE LOTE DE VIVIENDA:	72 M2	
AREA MINIMA DE CONSTRUCCION:	42 M2	

**Polonuevo territorio de prosperidad**

Calle 3 No 9-10 / Tel. (095) 8764520 – web: [www.polonuevo-atlantico.gov.co](http://www.polonuevo-atlantico.gov.co)



# Alcaldía municipal de Polonuevo

NIT. 800.076.751-1

SECRETARIA DE PLANEACION.

NUMERO DE PARQUEADEROS 1:8	23 UN	
----------------------------	-------	--

g) Propuesta de Urbanística Aprobada.

Descripción	No de Lotes	Área en M2	Altura Máxima Permitida	No Máxima de unidades de vivienda	Tipología de las edificaciones	Densidad Autorizada	Uso Principal
Manzana A	60 UN	4.320,00 M2	2 pisos	60,00 UN	Vivienda Unifamiliares	70 viviendas por hectárea	Vivienda de Interés Social Prioritaria
Manzana B	66 UN	4.752,00 M2	2 pisos	66,00 UN			
Manzana C	45 UN	3.240,00 M2	2 pisos	45,00 UN			
Manzana D	10 UN	720,00 M2	2 pisos	10,00 UN			

TIPO DE VIVIENDA	ALTURA MINIMA	LOTE MINIMO	FRENTE MINIMO	AISLAMIENTO FRONTAL	AISLAMIENTO LATERAL	AISLAMIENTO POSTERIOR
Vivienda Unifamiliar de 1-2 pisos	2.4 m2	72 m2	6 m	3.0 m	Se permite adosamiento por ambos laterales	2 m
Vivienda Bi-familiar de 1-2 pisos	2.4 m2	120 m2	10 m	1.5 m	Se permite adosamiento por ambos laterales	2 m

- Índice Máximo de Ocupación: 0.60 ✓
- Índice Máximo de Construcción: 1.20 ✓
- Parqueaderos 1:8 ✓

Se complementan con las normas urbanísticas, señaladas en la circular externa No 01-2015 de la secretaria de planeación del municipio de Polonuevo

h) A continuación se aprueba la relación de áreas obligatorias gratuitas destinadas a zonas verdes y equipamiento comunales

Cesión gratuita Equipamiento Comunal	2.400,00 M2	Equipamiento Comunal
Cesión gratuita 1	4.318,33 M2	Zona Verde
Cesión gratuita 2	17,74 M2	Zona Verde
Cesión gratuita 3	45,41 M2	Zona Verde
Cesión gratuita 4	58,23 M2	Zona Verde
Cesión gratuita 5	39,73 M2	Zona Verde
Cesión gratuita 6	32,55 M2	Zona Verde
Cesión gratuita 7	55,37 M2	Zona Verde
Cesión gratuita 8	551,40 M2	Zona Verde

**Polonuevo territorio de prosperidad**

Calle 3 No 9-10 / Tel. (095) 8764520 – web: [www.polonuevo-atlantico.gov.co](http://www.polonuevo-atlantico.gov.co)



# Alcaldía municipal de Polonuevo

NIT. 800.076.751-1

SECRETARIA DE PLANEACION.

- i) Sistema vial aprobado de conformidad a los perfiles señalados en el plano urbanístico N° 3, perfiles viales (A-A), (B-B), (C-C), (D-D), (E-E) y (F-F), los cuales cumplen con lo establecido en la circular externa No 01-2015 de la secretaria de planeación del municipio de Polonuevo
- j) Los planos técnicos (1 - 2 y 3) aprobados que describen las características técnicas del proyecto hacen parte integral de esta resolución y se resumen a continuación:
  - Plano de Localización: (1 plano)
  - Plano Topográfico: (1 plano)
  - Plano Urbanístico: (1 plano)
- k) Constancia que se trata de vivienda de interés prioritario: Que el Proyecto denominado "URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA" ubicado en la Calle 9 N° 15 – 70 en el punto denominado MIRAFLORES de la zona o barrio CAMILO TORRES (Antiguo carretera higuérón No 1-1), dentro del perímetro urbano del municipio de Polonuevo, de acuerdo a lo solicitado, es un proyecto de vivienda de interés prioritario (VIP), de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012
- l) **Constancia de servicios públicos:** La Secretaría de Planeación da constancia de que proyecto de **VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL** denominado "Urbanización Villa Carolina" ubicado en la Calle 9 N° 15 – 70 en el punto denominado MIRAFLORES de la zona o barrio CAMILO TORRES (Antiguo carretera higuérón No 1-1), identificado con número catastral N° 00-02-00-00-0000-0184-0-00-0-0000 y matrícula inmobiliaria N° 045-13842, cuenta con la disponibilidad total e inmediata de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía Eléctrica expedidos por las respectivas empresas prestadoras de servicios (TRIPLE A ELECTRICARIBE S.A. E.S.P, GASES DEL CARIBE).
- m) El constructor responsable debe dar cumplimiento al Decreto 2981 de diciembre 20 de 2013 en su artículo 22 el cual establece que: *"La presentación de los residuos se podrá realizar, en la unidad de almacenamiento o en el andén en el caso de multiusuarios. Los demás usuarios deberán presentarlos en el andén del inmueble del generador, salvo que se pacte con el prestador otro sitio de presentación. La presentación de los residuos sólidos, deberá cumplir lo previsto en el presente Decreto, evitando la obstrucción peatonal o vehicular y con respeto de las normas urbanísticas vigentes en el respectivo municipio o distrito, de tal manera que se facilite el acceso para los vehículos y personas encargadas de la recolección y la fácil limpieza en caso de presentarse derrames accidentales."*
- n) Sistema Contraincendios: En el plano de urbanismo No 03 se colocarán 3 hidrantes en todo el proyecto teniendo en cuenta la norma NRS 10 título J que señala que se debe proveer un hidrante cada 5.000 m2 de área construida.
- o) El plano urbanístico muestra una arquitectura urbanística sin barreras utilizando rampas en cada una de las esquinas, parqueaderos asignados para minusválidos y demás consideraciones establecido en la Ley 361/1997 (Decretos 1538/200 y 160/2003) o ley 546/1999 o ley 114/2006, ✓

**ARTICULO SEGUNDO:** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto 1469 de abril 30 de 2010 obligaciones del titular de la licencia. El titular deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1) Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público, 2) Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida, 3) Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad

---

**Polonuevo territorio de prosperidad**

Calle 3 No 9-10 / Tel. (095) 8764520 – web: [www.polonuevo-atlantico.gov.co](http://www.polonuevo-atlantico.gov.co)



**Alcaldía  
municipal  
Polonuevo**

NIT. 800.076.751-1

SECRETARIA DE PLANEACION.

competente. 4) Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. 5) Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.

**ARTICULO TERCERO:** De conformidad con el inciso segundo del artículo 36 del Decreto 1469 de abril 30 de 2010 efecto de la licencia: *"La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados. Para el efecto, se tendrá por titular de la licencia, a quien esté registrado como propietario en el certificado de tradición y libertad del predio o inmueble..."*

**ARTICULO CUARTO:** En caso de que alguno de los profesionales responsables se desvincule de la ejecución de la obra, deberá informarlo al secretario de planeación municipal, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo, en cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 4to del artículo 31 del Decreto 1469 de 2010.

**ARTICULO QUINTO: Notificación personal de Licencias.** Notificar la presente resolución al solicitante, y a cualquier persona o autoridades que se hubiere hecho parte dentro del trámite, de conformidad con lo ordenado por el artículo 40 del Decreto 1469 de 2010 y en los términos previstos en el artículo 67 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso.

**ARTICULO SEXTO: Publicidad del acto administrativo:** La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en un periódico de amplia circulación en la jurisdicción donde se encuentre ubicado el inmueble, o en cualquier otro medio de comunicación social, hablado o escrito, por cuenta del interesado, como lo indica el inciso segundo del artículo 65 de la ley 9 de 1989.

**ARTICULO SEPTIMO:** Contra la presente resolución proceden los recursos de la vía gubernativa. El de reposición, ante el mismo funcionario que tomo la decisión para que aclare, modifique o revoque; y el de apelación, ante el inmediato superior administrativo, con el mismo propósito.

Los recursos de reposición y apelación habrán de hacerse uso, por escrito, en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella, tal como lo disponen los artículos 74, 76 y 77 de la ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo).

Dada en Polonuevo, Atlántico el día 1 de Abril de 2015

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Arq. Nelson Martes Racedo.  
Secretaria de Planeación Municipal

**Polonuevo territorio de prosperidad**

Calle 3 No 9-10 / Tel. (095) 8764520 – web: [www.polonuevo-atlantico.gov.co](http://www.polonuevo-atlantico.gov.co)



**Alcaldía  
municipal  
Polonuevo**

NIT. 800.076.751-1

SECRETARIA DE PLANEACION.

### CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

Polonuevo, Atlántico, Abril 21 de 2015

En la fecha, el suscrito Secretario de Planeación Municipal, deja constancia que el Acto Administrativo Resolución No. 010 del 1 de abril de 2015, mediante la cual se concede Licencia Modificatoria para el Proyecto de Vivienda de Interés Social denominado "Urbanización Villa Carolina" quedó ejecutoriado y cobró firmeza a partir del día Abril 20 de 2015.

(Original Firmado)

**Arq. Nelson Martes Racedo.**  
**Secretaria de Planeación Municipal**

---

**Polonuevo territorio de prosperidad**

Calle 3 No 9-10 / Tel. (095) 8764520 – web: [www.polonuevo-atlantico.gov.co](http://www.polonuevo-atlantico.gov.co)